



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12106

08/05/2017

33045

**AUTOR/A:** RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Melisa (GCS)

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones de referencia se señala, respecto a los procesos arbitrales contra el Reino de España por la regulación de las energías renovables, que dos ya han finalizado con laudos favorables al Reino de España, en otro han desistido los demandantes y un cuarto al que se refiere la pregunta, ha concluido con el laudo referido.

Cada procedimiento arbitral es diferente, tanto en la información como en los argumentos aportados. Este laudo única y exclusivamente se pronuncia respecto a las tres plantas termosolares de los demandantes y en atención a sus particulares circunstancias. Dado el carácter estrictamente singular del pronunciamiento, no debe asumirse que su resultado puede ser extrapolado, ni constituir un precedente vinculante para otros arbitrajes pendientes.

Debe señalarse que el arbitraje solo estima parcialmente las reclamaciones de los demandantes, condenando al Reino de España al pago de 128 millones de euros más intereses, frente a los más de 300 millones que reclamaban los demandantes. Por su parte, se indica que el laudo no es inmediatamente ejecutivo, y actualmente se están valorando las posibles acciones respecto al mismo.

El laudo por su parte, no cuestiona el derecho soberano de España de tomar medidas regulatorias apropiadas para atender las necesidades públicas. Por tanto, no cuestiona la reforma eléctrica llevada a cabo por el Gobierno en 2013 y 2014 que permitió acabar con el déficit de tarifa. En este sentido, afirma que “El Demandado enfrentó un legítimo problema de política pública con su déficit tarifario, y el Tribunal no cuestiona que fuese apropiado que las autoridades españolas adoptasen medidas razonables para lidiar con la situación”.

Madrid, 08 de noviembre de 2017